



Acta No. 37-2011

Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil once, al ser las trece horas del día, en la Sala de Sesiones Gladys Espinosa Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con el siguiente orden del día:

......

- I. Apertura y comprobación del quórum
- II. Aprobación Actas №. 25-2011 y 31-2011.
- III. Informe pepino de mar.
- IV. Audiencia PRONATURE, 2:00pm.
- V. Audiencia Lic. Julio Dijeres, asuntos Sección de Control y Autorización de Combustible, 03:00pm.
- VI. Audiencia Lic. Edwin Fallas, Lic. Eliécer Leal y Ing. Miguel Alán, asunto construcción Edificio Oficina Regional de Golfito, 03:45pm.
- VII. Audiencia CAMAPUN, 04:30pm.
- VIII. Informe y Mociones de Presidencia Ejecutiva y Directivos.
 - IX. Correspondencia recibida.
 - X. Asuntos varios.
- XI. Cierre.

DESARROLLO DE LA SESIÓN PRESIDE

Lic. Luis Dobles Ramírez

Preside

I. ARTICULO I

Apertura y comprobación del quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión al ser trece horas y veinte minutos del día, en la Sala de Sesiones Gladys Espinosa Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES

Lic. Luis Dobles Ramírez
Sr. Jorge Niño Villegas
Vicepresidente
Sra. Xiomara Molina Ledezma
Sr. Martín Contreras Cascante
Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez
Sr. Álvaro Moreno Gómez
Sr. Edgar Guzmán Matarrita

Presidente
Vicepresidente
Directora
Director
Director
Director

ASESORES PRESENTES

Lic. Rafael Abarca Gómez

Auditor Interno







Encargado Órgano Secretaría

DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

Sra. Xinia Chaves Quirós
Sr. Julio Saavedra Chacón
Sr. Walter Gutiérrez Montero
Director

II. ARTICULO II

Aprobación Actas Nº. 25-2011 y 31-2011.

La Secretaria de Junta Directiva, remitió las Actas No. 25-2011 y 31-2011, vía correo.

Luego de deliberar y realizar las correcciones propuestas por los Miembros de Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-246-2011 Aprobar las siguientes Actas:

Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°. 25-2011, celebrada el día el 06 de Mayo de 2011, a las 10:00 am, en la ciudad de Puntarenas.

Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°. 31-2011, celebrada el día el 03 de Junio de 2011, a las 10:00 am, en la ciudad de Puntarenas.

Acuerdo Firme.

III. ARTICULO III Informe pepino de mar.

• El Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, en cumplimiento del Acuerdo No. AJDIP/170-2011 presenta ante esta Junta Directiva oficio PRI- 339-05-2011, suscrito por la M.Sc. Ginnette Valerín Solano, a través del cual presenta Informe sobre propuesta de Licencia de Pesca Comercial Exploratoria de la especie Pepino de Mar.

Puntarenas, 27 de mayo de 2011

PRI-339-05-2011

Señores Junta Directiva INCOPESCA







Estimados señores:

Por este medio me permito remitir la propuesta solicitada a su servidora en acuerdo de Junta Directiva A.D.I.J./170-2011del pasado viernes 13 de mayo de 2011.

Primero se hará una breve recapitulación en relación a los organismos conocidos como pepinos de mar.

Los pepinos de mar pertenecen al filo Equinodermata, son de la clase Holoturoidea y se incluyen 1250 especies divididas en 6 órdenes (Hendler et al., 1995)

Los holoturoideos son tradicionalmente utilizados como fuente alimenticia y apetecidos por la gastronomía de la región pacífica asiática, principalmente por la cocina china (trepang) y japonesa (namako) (Conand, 1989) (Conde, 1997).

Son especies detritívoras, es decir se alimentan de materia orgánica en descomposición, que se encuentran en el fondo marino, lo que contribuye a la limpieza del fondo del mar y a su vez a la purificación del agua.

En Costa Rica pese que no hay permisos para pescar los pepinos de mar, se reporta el ingreso a Hong Kong, por parte del Departamento de Censo y Estadística de Hong Kong, de 1,3 toneladas entre los años 1999 y 2005.

Tampoco existe ningún plan de manejo para su extracción.

Retomando la propuesta del señor Subdirector General Técnico sobre la necesidad de realizar una investigación en relación al recurso de los pepinos de mar en el litoral del pacífico costarricense, pues el estado de este recurso se desconoce y no existiendo bibliografía que permita conocer o determinar su hábitat, diversidad, zonas de mayor densidad poblacional y otros factores de evaluación de dichos organismos. No es posible determinar mediante estudios previos factores como la talla de primera madurez, épocas de reproducción en las diferentes zonas y de las especies si es que hay diferencia a lo largo del litoral.

Por otro lado es importante tener controlada la extracción de cualquier recurso, se conoce que en Costa Rica la extracción de pepinos de mar ha venido practicándose sin control alguno y sin los permisos para ejercer dicha actividad, prueba de ello los decomisos que se han realizado en los últimos meses. La propuesta para Otorgar la Licencia de Pesca Comercial Exploratoria es la siguiente:

- 1. Un sistema de cuota de extracción diarios y por ende mensual, máximo de 500 pepinos diarios o 15 000 por mes.
- 2. Con la supervisión del se realizarán buceos iniciales con sus respectivos muestreos y demarcación de zonas de estudios con el fin de determinar si existen más de 12 pepinos por cada 100 metros cuadrados en la zona a extraer, valor que supera al considerado como crítico en relación a densidad poblacional mínima y denominada "en fase de recuperación" (Murillo, 2008 (Resultados de monitoreo poblacional de pepinos de mar Isostichopus fuscus)).







ALIMENTARIA de extracción de los individuos debe ser igual o mayor a los 20 cm de longitud en forma estirada y solo se permitirá la extracción de especies de ciclos de vida cortos (es decir en el agua de forma natural, y sin estress).

No se permitirá la extracción de pepinos de mar cuya primera madurez sea de 3 años.

- 4. El litoral Pacífico se dividirá en 3 zonas de pesca, no omito manifestar que se deben respetar las áreas protegidas, zonas vedadas y parques.
- 4.1. Zona NORTE: comprende desde Bahía Salinas, hasta Playa Langosta.
- 4.2. Zona NORTE PENINSULA: comprende desde Playa Langosta hasta Manzanillo (Península de Nicoya)
- 4.3. Zona GOLFO CENTRAL: comprende desde Manzanillo (Península de Nicoya) hasta Puerto Quepos
- 5. Cada zona de pesca debe ser subdivida en 4 subzonas de pesca (este punto a determinar las áreas según su geografía, se determinará in situ).
- 6. La extracción del recurso se realizará dos veces al año, por un período de dos meses en períodos alternos cada seis meses. La extracción en cada subzona será de un período máximo de un mes.
- 7. El permisionario podrá contar con el apoyo para las labores de extracción de un máximo de 10 buzos por zona de pesca, a estos buzos el INCOPESCA les otorgará un carné de pesca exclusivo de pesca subacuática de pepinos de mar.
- 8. El permisionario deberá contratar los buzos en la zona correspondiente en la que se extraerá el recurso. Esta pesca subacuática solo se autoriza para ser realizada mediante buceo a pulmón o con tanques quedando prohibido el buceo con compresor.
- 9. La licencia El permisionario debe asumir los costos de la investigación como lo ha venido realizando por el período de tiempo de la licencia. Esta licencia tendrá validez de un año a partir de la fecha de emisión. Y su extensión dependerá del resultado de la investigación.
- 10. Dicho producto para ser comercializado debe ser inspeccionado por parte del INCOPESCA y debe Certificarse la cantidad por medio de un Formulario General de Inspección y Certificado de Desembarque de Productos Pesqueros, así como su posterior recomendación de exportación.
- 11. El producto a exportar debe ser guardado en un contenedor que permita sellarle con un dispositivo (marchamo) el cual se colocará por parte del funcionario que realice la inspección.
- 12. Se recomienda realizar las gestiones ante la Dirección General de Aduanas para que este producto tenga una nota técnica, de acuerdo a lo estipulado en la cuota mensual.







ALIMENTEN Biólogo que asigne el INCOPESCA para esta investigación hará muestreos de todas las especies que se puedan encontrar en todas las zonas de pesca para diseccionar y determinar, de ser posible, su estado de madurez.

Quedando a sus órdenes, de ustedes

Atentamente,

M.Sc. Ginnette A. Valerín Solano Departamento de Protección y Registro

Luego de deliberar la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-247-2011 Considerando

- 1- Que conforme a lo requerido por la Junta Directiva mediante Acuerdo AJDIP/170-2011, conocen los Sres. Directores oficio PRI- 339-05-2011, suscrito por la M.Sc. Ginnette Valerín Solano, a través del cual presenta Informe sobre propuesta de Licencia de Pesca Comercial Exploratoria de la especie Pepino de Mar.
- 2- Que indican los Sres. Directores que de conformidad con la normativa vigente -verbigracia Ley 8436, no se encuentra en la especie licencia alguna que se enmarque dentro de los supuestos señalados por la M.Sc. Valerín Solano.
- 3- Que en su momento la Junta Directiva había aprobado el Acuerdo AJDIP/050-2010 del 19-02-2010, por medio de la cual otorgó licencia de pesca comercial con fines exploratorios por un año, al Sr. Luis Eun Shin, misma que en la actualidad se encuentra vencida.
- 4- Que consideran pertinente los Sres. Directores, contar con un soporte mayor de criterios a efecto de determinar la procedencia respecto a la explotación de éste recurso marino; por lo que La Junta Directiva, en uso de su atribuciones y competencias;

Acuerda

- 1. Trasladar el Informe presentado por la M.Sc. Ginnette Valerín Solano, al Departamento de Investigación y Desarrollo a efecto que en el plazo de 15 días, haga un análisis y estudio del mismo y presente a ésta Junta Directiva información más detallada de éste estudio la posibilidad de aprobación de éste estudio de investigación y/o propuestas de alternativas para poder realizarlo a efecto que la Junta Directiva cuente con mayores elementos para la toma de la decisión correspondiente.
- 2. Trasladar al Departamento de Acuicultura, para que de conformidad con lo que hay documentado e investigado hasta el momento, indique si resulta factible la realización de algún proyecto de cultivo de éste recurso marino bajo condiciones controladas.







3. Requerir criterio a la Asesoría Legal el análisis correspondiente sobre la forma en la cual podría otorgarse la Licencia de Pesca Comercial correspondiente o una Licencia de Investigación o Exploratoria, y si estas resultarían compatibles con el aprovechamiento del recurso capturado; o bajo que esquema podrían otorgarse licencias de ésta clase.

IV. ARTICULO IV

Audiencia Lic. Edwin Fallas, Lic. Eliécer Leal y Ing. Miguel Alán, asunto construcción Edificio Oficina Regional de Golfito.

• El Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, en cumplimiento del Acuerdo AJDIP/240-2011, se recibe en la Sala de Sesiones a los Sres. Edwin Fallas Quirós, Director General Administrativo; Eliécer Leal Gómez, Proveedor Institucional y Miguel Alán Gamboa, Jefe de Servicios Generales, relacionado con el proceso de construcción de la Oficina Regional de Golfito.

Luego de deliberar la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-248-2011 Considerando

- 1- Que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo AJDIP/240-2011, se recibe en la Sala de Sesiones a los Sres. Edwin Fallas Quirós, Director General Administrativo; Eliécer Leal Gómez, Proveedor Institucional y Miguel Alán Gamboa, Jefe de Servicios Generales, con el propósito de someter a consideración de ésta Junta Directiva informe detallado respecto a lo acontecido con el proceso de construcción de la Oficina Regional de Golfito.
- 2- Escuchadas las argumentaciones vertidas por los Sres. Fallas Quirós; Leal Gómez y Alán Gamboa; la Junta Directiva por tanto;

Acuerda

- 1. Instruir a la Dirección General Administrativa para que de conformidad con la ley, realice todas las acciones necesarias para lograr la finalización de la construcción del edifico de las Oficina Regional de Golfito.
- 2. Igualmente se tomen todas y cada una de las previsiones pertinentes que la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento, establecen para casos como el presentado en el proceso de construcción del edifico de las instalaciones de la Oficina Regional de Golfito, en defensa de los intereses públicos.

V. ARTICULO V

Informe y Mociones de Presidencia Ejecutiva y Directivos.







El Sr. Director Martín Contreras Cascante, presenta a conocimiento de esta Junta Directiva, situación presentada con la tramitación de las boletas consolidadas de la Cámara de Pescadores de Guanacaste.

Luego de deliberar la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-249-2011 Considerando

- 1- Que manifiesta el Sr. Director Martín Contreras Cascante que como es del conocimiento de ésta Junta Directiva, la Cámara de Pescadores de Guanacaste posee sus propios tanques para el almacenamiento de combustible de sus agremiados.
- 1. Que ese hecho, les obliga a mantener vigente los permisos del MINAET, para la operación de éste reservorio.
- 2- Que en ese sentido, ante el vencimiento de los permisos, la Cámara de Pescadores de Guanacaste ha invertido más de 3 millones de colones para la renovación de la autorización por parte del MINAET, misma que se presentó en tiempo y forma, sin embargo estiman que éste trámite se llevará aproximadamente 3 meses.
- 3- Que resulta sumamente preocupante para esa Organización que de manera paralela se encuentran supeditados a la autorización del tanque de almacenamiento, para la habilitación del Código respectivo ante RECOPE; dado que por la condición misma de ser una de las pocas; sino la única Asociación de Pescadores que cuenta con tanque de almacenamiento propio; su Código ante RECOPE está supeditado a la vigencia de la autorización por parte del MINAET.
- 4- Que resulta claro y evidente que en todo sentido la Cámara de Pescadores de Guanacaste ha sido diligente ante las autoridades de MINAET, en cuanto a la renovación del permiso de su tanque de almacenamiento.
- 5- Que sin embargo pese a los esfuerzos realizados, tal y como lo ha indicado el Sr. Director Contreras Cascante; estiman que dicho trámite tardará unos 3 meses en completarse por parte de las autoridades del MINAET; lo cual evidentemente repercutiría en la posibilidad real de los agremiados a ésta Asociación en contar con el combustible a precio preferencial, que resulta imprescindible para el desarrollo de las actividades de pesca.
- 6- Que por otra parte; coincidentemente, se ha venido presentando un fenómeno favorable en cuanto a la disponibilidad de recurso pesquero, lo cual ha provocado un incremento en el esfuerzo pesquero, con el lógico y natural incremento además del consumo de combustible por parte de los pescadores.
- 7- Que producto del vencimiento de la autorización para el almacenamiento de combustible en sus tanques, la Cámara de Pescadores de Guanacaste se encuentra automáticamente imposibilitada de realizar compra de combustible con su Código ante RECOPE.
- 8- Que ésta situación preocupa en demasía a la Cámara; dado que los pescadores se encuentran perfectamente habilitados para la realización de sus faenas de pesca y por situaciones no atribuibles







- ni a ellos ni a la Cámara, podrían verse seriamente afectados al no poder tramitar combustible con el código de su Organización.
- 9- Que en ese sentido, han recurrido a la Cámara Puntarenas de Pescadores (CAMAPUN), para solicitarle les brinde la colaboración necesaria a efecto de adquirir el combustible a través de su Código ante RECOPE; para lo cual necesariamente requieren la autorización del INCOPESCA.
- 10- Que por su parte, CAMAPUN, a través de su Presidente, ha manifestado, ante ésta Junta Directiva, su total anuencia a colaborar con la Cámara de Pescadores de Guanacaste, disponiendo en lo necesario del Código de esa Cámara Puntarenense.
- 11- Que considera la Junta Directiva, que resulta a todas luces procedente y entratándose de una situación excepcional, viable su implementación, con el único propósito de no causar un perjuicio a los pescadores agremiados ni a la Cámara de Pescadores de Guanacaste.
- 12- Que para la atención favorable de lo requerido por el Sr. Director Martín Contreras Cascante, deberá acreditarse ante la Sección de Control y Administración del Combustible –SCAC-, del Departamento de Protección y Registro, la autorización de la Cámara de Pescadores de Guanacaste para que CAMAPUN tramite con el Código de ésta última, las boletas consolidadas de sus pescadores afiliados.
- 13- Que en razón que la Cámara de Pescadores de Guanacaste no cuenta con la autorización de sus tanques de almacenamiento de combustible por parte del MINAET; deberá garantizar que las boletas consolidadas y compras de combustible ante RECOPE que se tramiten y realicen en su nombre por parte de CAMAPUN, se ajustarán a las cantidades mínimas necesarias para su distribución inmediata del cisterna al permisionario.
- 14- Que analizadas las argumentaciones indicadas, la Junta Directiva por tanto;

Acuerda

- 1. Autorizar a la Sección de Control y Administración del Combustible –SCAC-, del Departamento de Protección y Registro, realizar de manera <u>temporal y excepcional</u>, la tramitación de las boletas consolidadas que presente la Cámara Puntarenense de Pescadores –CAMAPUN-, sobre órdenes de compra de combustible a precio preferencial de permisionarios adscritos a la Cámara de Pescadores de Guanacaste, hasta tanto se tenga por renovada la autorización para la utilización de los tanques de almacenamiento de ésta Cámara por parte del MINAET.
- 2. Dicha autorización es de carácter temporal y excepcional, la cual fenecerá una vez cumplida y otorgada la autorización para el uso de los tanques de almacenamiento de la Cámara de Pescadores de Guanacaste por parte del MINAET.
- 3. La Cámara Puntarenense de Pescadores –CAMAPUN- deberá acreditar ante la Sección de Control y Administración del Combustible –SCAC-, la autorización de la Cámara de Pescadores de Guanacaste para la tramitación de los consolidados a favor de sus agremiados.







ALI 4. La Cámara de Pescadores de Guanacaste deberá garantizar y ajustar en todo tiempo que la cantidad de combustible total de la boleta consolidada tramitada por CAMAPUN, responde a las cantidades efectivas de retiro de cada uno de los propietarios de las boletas de combustible; y así acreditarlo de previo a una nueva tramitación de boleta consolidada.

Acuerdo Firme.

 El Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, manifiesta lo dispuesto en el Acuerdo AJDIP/227-2011, relacionado con el otorgamiento de una licencia de Investigación para Aspectos Biológicos y Ecológicos de las Tortugas Baula, Dermochelys coriácea, que habitan y anidan en hábitats marinos costeros fuera de las áreas protegidas del Litoral Caribe de Costa Rica, para la Organización Asociación WIDECAST.

Luego de deliberar la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-250-2011 Considerando

- 1- Que por medio del Acuerdo AJDIP/227-2011 del 10 de junio pasado, la Junta Directiva, atendiendo recomendación expresa de la Dirección General Técnica, bajo oficio DGT-061-06-2011, aprobó el otorgamiento de una licencia de Investigación para Aspectos Biológicos y Ecológicos de las Tortugas Baula, Dermochelys coriácea, que habitan y anidan en hábitats marinos costeros fuera de las áreas protegidas del Litoral Caribe de Costa Rica, para la Organización Asociación WIDECAST.
- 2- Que el MSc. Didier Chacón Chaverri, Director de la Asociación WIDECAST, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de la Junta Directiva, la inclusión en el Acuerdo supra de las especies de tortugas marinas Carey (Eretmochelys imbricata), Verde (Chelonia mydas) y Cabezona (Caretta caretta); mismas que se encontraban dentro de la propuesta del estudio de investigación remitido a la Dirección General Técnica.
- 3- Que en ese sentido la Secretaría Técnica de Junta Directiva traslada mediante oficio SJD-057-2011, lo señalado a la Dirección General Técnica para lo de su competencia.
- 4- Que por medio del oficio DGT-063-06-2011, el Lic. Antonio Porras señala a la Junta Directiva que no encuentra inconveniente en que se incluyan en el permiso de investigación aprobado al señor Didiher Chacón de la Organización WIDECAST, el estudio de las especies de tortugas marinas Carey (Eretmochelys imbricata), Verde (Chelonia mydas) y Cabezona (Caretta caretta), por cuanto mantienen la misma metodología y las capturas de las tortugas marinas antes señaladas para efectos de muestreos no conllevan mortalidad o maltrato de las mismas.
- 5- Que de conformidad con las argumentaciones vertidas por el Director General Técnico, la Junta Directiva, por tanto;

Acuerda

1. Incorporar al por tanto 1º. del Acuerdo AJDIP/227-2011, las especies de tortugas marinas Carey (Eretmochelys imbricata), Verde (Chelonia mydas) y Cabezona (Caretta caretta)







2. Las demás condiciones del citado Acuerdo se mantienen incólumes.

Acuerdo Firme.

• El Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, presenta ante esta Junta Directiva Oficio suscrito por el Msc. Gerardo Zamora Ovares, por medio de la cual la Comisión de Seguimiento del Área Marina de Pesca Responsable da respuesta de lo establecido en el Acuerdo de ésta Junta Directiva AJDIP/210-2011.

Luego de deliberar la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-251-2011 Considerando

- 1- Que conoce la Junta Directiva nota suscrita por el Msc. Gerardo Zamora Ovares, por medio de la cual la Comisión de Seguimiento del Área Marina de Pesca Responsable da respuesta de lo establecido en el Acuerdo de ésta Junta Directiva AJDIP/210-2011.
- 2- Que la Comisión acordó no aprobar la prórroga solicitada por los permisionarios con licencia de pesca artesanal para camarón con red de arrastre como arte de pesca.
- 3- Que indica además la Comisión que aprobar éstas condiciones vendría a desvirtuar el espíritu que motivó la declaratoria del Área Marina de Pesca Responsable del Golfo Dulce.
- 4- Que solicitan además el pronunciamiento de ésta Junta Directiva sobre los alcances del Acuerdo AJDIP/051-2011, respecto a los permisionarios con licencia de pesca con artes de arrastre que aún se mantienen en el Golfo Dulce.

Acuerda

- 1. Con fundamento en las consideraciones vertidas por la Comisión Asesora, y en concordancia con las disposiciones normativas establecidas en el Decreto y Acuerdo que establecieron la creación del Área Marina de Pesca Responsable del Golfo Dulce; se tienen por rechazadas las gestiones de prórroga por dos años para aquellos permisionarios realizan labores de pesca dentro de esa Área Marina de Pesca Responsable utilizando para ello el arte de pesca de arrastre para la captura de camarón.
- 2. Que al vencimiento de éstas licencias de pesca, las mismas deberán ser renovadas suprimiendo la utilización del arte de pesca de arrastre red de arrastre o trasmallo, sustituyéndola por un arte de pesca alternativo debidamente autorizado para esa Área Marina.
- 3. Comunicar al Msc. Gerardo Zamora Ovares, qué en cuanto a la posibilidad de aplicar en la especie lo normado en el Acuerdo AJDIP/051-2011, por ser ésta un Área Marina de Pesca Responsable, la misma se encuentra regida por un Plan de Ordenamiento específico, lo cual deviene legalmente en improcedente su aplicación.

Acuerdo Firme.







Los puntos IX y X, no pudieron ser atendidos por falta de tiempo.

ARTICULO IV Cierre

Se levanta la Sesión al ser las diecinueve horas y diez minutos.

